



PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO CELEBRADO EL 27 DE ABRIL DEL 2022, POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO, DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN ADELANTE LA "COORDINACIÓN GENERAL"; LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN ADELANTE "BIENESTAR", REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR, LA SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y DESARROLLO RURAL, LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES Y LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO; LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN ADELANTE "AGRICULTURA", LA SUBSECRETARÍA DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYOS PRODUCTIVOS DIRECTOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUELOS Y AGUA; EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUBSECUENTE "CONAPESCA"; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, EN ADELANTE "SEGALMEX"; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "SEP", ASISTIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL LA ESCUELA ES NUESTRA, EN ADELANTE "LEEN"; LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ, EN ADELANTE LA "CNBBBJ"; EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "INEA"; EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN ADELANTE "CONAFE"; LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE "STPS", REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, EN ADELANTE "SEDATU", LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EN ADELANTE "CONAVI"; EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN ADELANTE "BANCO DEL BIENESTAR"; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA PARA EL BIENESTAR, (ANTERIORMENTE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, "TELECOMM"); EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN ADELANTE "INPI"; LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL, DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN ADELANTE "ESTRATEGIA DIGITAL"; LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DENOMINADA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, EN ADELANTE "CFE TELECOMUNICACIONES", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27 de abril de 2022, "LAS PARTES" por conducto de sus representantes celebraron un Convenio de Colaboración de Programas para el Desarrollo (en adelante el "CONVENIO"), con el objeto de *establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a la normatividad que las rige, para definir la Planeación Operativa, la Programación Operativa Estatal, así como, la ejecución y supervisión de los Programas para el Desarrollo a su cargo respectivamente, mediante mecanismos que permitan la colaboración, la coordinación*



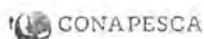
BIENESTAR

AGRICULTURA

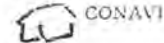
EDUCACIÓN

TRABAJO

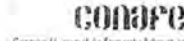
SEDATU



SEGALMEX



INPI



operativa y la concurrencia de recursos humanos, materiales y técnicos; a fin de garantizar la atención de la población objetivo o beneficiaria".

II.- "LAS PARTES", de conformidad con los antecedentes del "CONVENIO", declararon y otorgaron el reconocimiento mutuo de la personalidad y facultades para actuar en dicho instrumento jurídico.

III.- En la "CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCES", "LAS PARTES" establecieron los puntos específicos para poder realizar la planeación operativa y programación de la ejecución de Programas Sociales considerados como prioritarios con la finalidad de crear una eficiencia administrativa que implicara la entrega oportuna y directa de los apoyos a las personas beneficiarias, y así cumplir con las metas y objetivos de los Programas Sociales para el Desarrollo.

IV.- Durante las actividades realizadas durante el pasado año 2022, "LAS PARTES" pudieron analizar los procedimientos realizados en el marco del presente Convenio, por lo que han identificado campos de oportunidad para la mejora de los ALCANCES, así como la mejora y simplificación de los procesos de coordinación interinstitucional.

V.- "LAS PARTES" consideran oportuno modificar el alcance de lo dispuesto en la Cláusula SEGUNDA, de conformidad con lo establecido en la Cláusula OCTAVA. MODIFICACIONES, manifestando para ello que es su voluntad, celebrar el presente instrumento modificatorio y para tal efecto, convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LAS PARTES" declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan en la celebración de esta primera modificación al "CONVENIO".

II.- "LAS PARTES" están de acuerdo en modificar los ALCANCES señalados en la Cláusula SEGUNDA del "CONVENIO".

III.- "LAS PARTES", a propuesta de la "COORDINACIÓN GENERAL", han decidido integrar en el convenio general de colaboración a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, que en adelante se le denominará "Estrategia Digital", a partir de la fecha de suscripción del actual convenio modificatorio, por lo que se agregará una Declaración XV BIS, en las modificaciones al Convenio Principal.

IV.- "LAS PARTES", a propuesta de la "COORDINACIÓN GENERAL", han decidido integrar en el convenio general de colaboración a CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, a quien se le denominará "CFE TELECOMUNICACIONES", a partir de la fecha de suscripción del actual convenio modificatorio, por lo que se agregará una Declaración XV TER, en las modificaciones al Convenio Principal.

V.- "LAS PARTES" declaran que, es su voluntad celebrar el presente Instrumento y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



BIENESTAR

AGRICULTURA

EDUCACIÓN

TRABAJO

SEDATU



CONAPESCA

SEGALMEX



BENITO JUÁREZ



CONAVI



INPI



Bienestar



CONAFE



CFE Internet

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

Por virtud del presente **Primer Convenio Modificatorio al Convenio General de Colaboración de Programas para el Desarrollo, "LAS PARTES"** acuerdan agregar las **Declaraciones XV BIS, y XV TER**, así como, modificar la Cláusula **SEGUNDA**, de **"CONVENIO"**, para el cumplimiento de su objeto, para quedar como sigue:

"... XV.BIS. DECLARA "ESTRATEGIA DIGITAL".

XV.BIS.1. Que es una Unidad de Apoyo Técnico de la Oficina de la Presidencia de la República, de conformidad con el artículo 3, fracción IX, y 36 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República.

XV.BIS.2. Que de conformidad con el artículo 36, fracción I, del Reglamento de la OPR, elaborará y coordinará la Estrategia Digital Nacional, así como desarrollar tecnologías de la información y comunicación para su utilización por parte de la Administración Pública Federal.

XV.BIS.3. Que de conformidad con el artículo 36, fracción II, del Reglamento de la OPR, dará seguimiento y evaluará periódicamente a las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal respecto de la implementación que les corresponda de la Estrategia Digital Nacional.

XV.BIS.4. Que de conformidad con el artículo 36, fracción III, del Reglamento de la OPR, definirá y coordinará las políticas y programas de gobierno digital de la Administración Pública Federal, promoviendo la innovación, apertura, transparencia, colaboración y participación ciudadana para mejorar la inclusión digital.

XV.BIS.5. Que de conformidad con el artículo 36, fracción IV, del Reglamento de la OPR, orientará la emisión y ejecución de políticas públicas y lineamientos, así como los mecanismos de implementación, que deriven de la Estrategia Digital Nacional en materia de tecnologías de la información y comunicación, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal.

XV.BIS.6. Que de conformidad con el artículo 36, fracción X, del Reglamento de la OPR, requerirá a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la información necesaria para el desarrollo de sus funciones.

XV.BIS.7. Que de conformidad con el artículo 36, fracción XIV, del Reglamento de la OPR, instrumentará los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que coadyuven al cumplimiento de las políticas en materia de informática, gobierno digital y, en general, de tecnologías de la información y comunicación.

XV.BIS.8. Que el Licenciado Carlos Emiliano Calderón Mercado, en su carácter de

Coordinador de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 16 de octubre del año 2019, suscrito por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

XV.BIS.9. Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 161, piso "4", colonia San Miguel Chapultepec II sección, de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, código postal 11850.

"... XV.TER. DECLARA "CFE TELECOMUNICACIONES"

XV.TER.1. Que conforme al artículo 6o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

XV.TER.2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6o., apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias.

XV.TER.3. Que es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con el ACUERDO por el que se crea CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 02 de agosto de 2019.

XV.TER.4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, fracción III, de la MODIFICACIÓN al Acuerdo por el que se crea CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos publicado el 2 de agosto de 2019, publicado en el DOF en fecha 29 de noviembre de 2022, tiene la capacidad de celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales de obligaciones contraídas por sí, la Comisión o las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de la Comisión, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

XV.TER.5. Que de conformidad con la fracción V, del artículo 4, del ESTATUTO Orgánico de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, para el cumplimiento de su objeto, la Empresa podrá celebrar con cualquier ente público del gobierno federal, estatal, municipal o alcaldías de la Ciudad de México y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales de obligaciones contraídas.

XV.TER.6. Que el Licenciado David Pantoja Meléndez, en carácter de Director General

de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 24 de enero de 2022, suscrito por el Lic. Manuel Bartlett Díaz, Director General de la CFE y Presidente del Consejo de Administración de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos.

XV.TER.7. Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Patriotismo, número 48, piso 5, colonia Escandón, l sección, demarcación territorial en Miguel Hidalgo, código postal 11800, en la Ciudad de México."

"CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCES.

1.- Planeación Operativa

- a) "LAS PARTES", remitirán su propuesta de calendario anual y mensual de actividades relacionadas con los Programas Sociales al Titular de la "UPEPD", para la óptima coordinación de actividades de los programas.
- b) La Planeación Operativa integrará la calendarización de las tareas y compromisos operativos a realizar, en forma conjunta.
- c) La Planeación Operativa contribuirá a la eficiencia administrativa y la eficacia social de los Programas para el Desarrollo, esta última implica, la entrega oportuna y directa de los apoyos a las personas beneficiarias, con la finalidad de cumplir las metas y objetivos de los Programas para el Desarrollo, así como el respectivo seguimiento.
- d) "LAS PARTES" designaran, por escrito a la "UPEPD", un enlace administrativo que llevará el seguimiento del cumplimiento a la planeación operativa, quienes podrán reunirse para la revisión de las actividades cuando lo consideren pertinente.
- e) El Titular de la "UPEPD" informará la Planeación Operativa a "LAS PARTES" a través de los enlaces designados para el seguimiento de las actividades y a las "DELEGACIONES" a través de la "UCD".

2.- Programación Operativa Estatal: (Comité Estatal)

- a) "LAS PARTES" y "LAS DELEGACIONES", coordinados por la "UCD", podrán realizar el "Comité Estatal" respecto a la Programación Operativa Estatal, integradas por los representantes de los programas a nivel estatal, determinados por cada una de "LAS PARTES", el personal de campo designado y el Delegado de Programas para el Desarrollo en cada Estado, quien presidirá las sesiones de trabajo, los acuerdos tomados tendrán el carácter de información no definitiva, ya que puede contener opiniones y recomendaciones de "LAS PARTES" para la preparación e integración del calendario definitivo y de las actividades.
- b) El "Comité Estatal" se realizará a través de la solicitud que realicen las Delegadas y Delegados de Programas para el Desarrollo en cada estado, y se fijarán a más tardar 5 días hábiles posteriores a la solicitud.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and some illegible scribbles.

Handwritten signature or mark in the bottom left corner.

Handwritten signature or mark in the bottom center.

Handwritten signature or mark in the bottom right area.

c) Considerando lo estipulado en la Planeación Operativa, se programarán las actividades y operativos de los Programas para el Desarrollo; para lo cual detallará la concurrencia de recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para realizar cada actividad u operativo de los Programas para el Desarrollo, asimismo, se integrarán las fechas específicas de realización, así como los mecanismos de seguimiento y supervisión de las metas definidas.

d) La Programación Operativa Estatal, busca crear un espacio de confianza y colaboración entre "LAS PARTES", a fin de tener mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las metas de cada Programa para el Desarrollo.

e) La información generada en el "Comité Estatal", estará bajo resguardo de las "DELEGACIONES" del estado de que se trate.

3. - Intercambio de información:

a) Con el propósito de homologar los informes y reportes que se rindan a la "COORDINACIÓN GENERAL", las Unidades Responsables de los Programas para el Desarrollo, integrarán la información sustancial, en el formato que la "UPEPD" establezca y la remitirán cuando le sea requerida a dicha Unidad, lo que permitirá dar seguimiento y supervisar las acciones derivadas del objeto del presente Convenio General de Colaboración.

b) "LAS PARTES" acuerdan que la "UCD", a través de las "DELEGACIONES" de Programas para el Desarrollo, pondrá a disposición de las Unidades Responsables de los Programas para el Desarrollo, la información recabada por el personal de campo. Si dicha información, o parte de ella, fuera capturada por el personal de campo en la Plataforma o Sistema que se ponga a disposición de "LAS PARTES", por parte de la "UPEPD", ésta podrá extraerla del mismo y ponerla a disposición de la parte interesada.

c) "LAS PARTES", en el ámbito de su competencia, difundirán, a través de su portal o los medios designados, cada una de las etapas de los Programas para el Desarrollo, a fin de dar a conocer sus alcances y logros, de conformidad con las Reglas o Lineamientos de Operación de cada Programa para el Desarrollo.

d) El intercambio de información se podrá realizar vía oficio y a través de medios electrónicos, esto último es, a través de correo electrónico institucional o utilizando los Protocolos de Transferencia de Archivos (FTP por sus siglas en inglés). Las instancias ejecutoras de cada Programa para el Desarrollo podrán establecer procesos que permitan validar la integridad y unicidad de la información recibida.

Todo el intercambio de Información deberá sujetarse a lo previsto en la Cláusula Quinta de este instrumento y cumplir con lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales aplicables.



BIENESTAR

AGRICULTURA

EDUCACIÓN

TRABAJO

SEDATU

CONAPESCA

SEGALMEX

BENITO JUÁREZ

CONAVI



INPI

Bienestar



CONAFE

Comisión Nacional de Fomento Educativo

CFE Internet

4.- (...)

(...) 5.- Seguimiento:

a) "LAS PARTES", revisarán el cumplimiento de las actividades y tareas a realizar en los operativos establecidos en la Programación Operativa Estatal; enviando la información a "la UPEPD", en el formato que ésta última autorice.

b) La "UPEPD" supervisará y evaluará los resultados de las metas establecidas y revisará el cumplimiento de lo estipulado en la Planeación Operativa y en las actividades y operativos señalados por cada Programa para el Desarrollo.

c) Para la supervisión y evaluación de los avances en la consecución de metas, los enlaces designados por "LAS PARTES" realizarán la revisión periódica de los datos generados por cada Programación Operativa Estatal."

SEGUNDA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO ORIGINAL NO MODIFICADO.

"LAS PARTES" declaran que, salvo lo dispuesto en las **Declaraciones XV BIS; XV TER**, y la Cláusula **SEGUNDA**, que se modifican con el presente **Primer Convenio Modificatorio**, ratifican en todas sus partes el contenido del "**CONVENIO**", por lo que, para tales efectos, continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados originalmente.

Acordado por "**LAS PARTES**", este Primer Convenio modificadorio queda integrado al "**CONVENIO**", para todos sus efectos legales.

TERCERA.- INTEGRACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que "**ESTRATEGIA DIGITAL**", forme parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO**, celebrado el 27 de abril del 2022, y el presente Convenio Modificatorio, a partir de la fecha de suscripción de este documento. Asimismo "**ESTRATEGIA DIGITAL**" ratifica el contenido de dicho Convenio y del presente modificadorio.

CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que "**CFE TELECOMUNICACIONES**", forme parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO**, celebrado el 27 de abril del 2022, y el presente Convenio Modificatorio, a partir de la fecha de suscripción de este documento. Asimismo "**CFE TELECOMUNICACIONES**" ratifica el contenido de dicho convenio y del presente modificadorio.

QUINTA.- REFERENCIAS REALIZADAS A TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, TELECOMM.

Todas las referencias realizadas a **Telecomunicaciones de México, Telecomm**, se

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

Handwritten mark on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

entenderán como realizadas a la **Financiera para el Bienestar**, ello de conformidad con el **DECRETO por el que se modifica la denominación del organismo descentralizado Telecomunicaciones de México, Telecomm, para quedar como "Financiera para el Bienestar"**, y se reforman diversos artículos del similar por el que se crea el organismo descentralizado denominado **Telégrafos Nacionales y sus posteriores modificaciones**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 21 de octubre del año 2022.

SEXTA.- DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

Este **Primer Convenio Modificatorio** comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido y alcance legal del presente **Primer Convenio Modificatorio** al "**CONVENIO**" celebrado entre "**LAS PARTES**", el 27 de abril de 2022, con el objeto de "**establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a la normatividad que las rige**", en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, "**LAS PARTES**" lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales y copias certificadas para "**LAS PARTES**", en la Ciudad de México, a los **02 días del mes de febrero de 2023.**

POR LA "COORDINACIÓN GENERAL"

TESTIGO DE HONOR

Lic. Carlos Gastón Torres Rosas
 Coordinador General de Programas para el
 Desarrollo de la
 Oficina de la Presidencia de la República

C. Ariadna Montiel Reyes
 Secretaria de Bienestar

POR "AGRICULTURA"

POR "SEP"

Dr. Victor Manuel Villalobos Arámboia
 Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Mtra. Leticia Ramirez Amaya
 Secretaria de Educación Pública



BIENESTAR

AGRICULTURA

EDUCACIÓN

TRABAJO

SEDATU



CONAPESCA

SEGALMEX



BENITO JUÁREZ



CONAVI



INPI



Bienestar



CONAFE
Comité Nacional de Fomento Educativo



CFE Internet

POR "BIENESTAR"

Lic. María del Rocío
García Pérez
Subsecretaria de
Bienestar

Lic. Hugo Raúl Paulín
Hernández
Subsecretario de
Inclusión Productiva y
Desarrollo Rural

Lic. Antonio Javier
González Reynoso
Titular de la Unidad
de Coordinación de
Delegaciones

Lic. Enrique Isaías
Villalobos Parra
Titular de la Unidad
de Planeación y
Evaluación de
Programas para el
Desarrollo

POR "AGRICULTURA"

Ing. Víctor Suárez Carrera
Subsecretario de
Autosuficiencia Alimentaria

Lic. Carmina Enciso
Sánchez
Titular de la Dirección
General de Apoyos
Productivos Directos

Mtra. Areli Cerón Trejo
Directora General de Suelos y
Agua

POR "LEEN"

Arq. Pamela López Ruíz
Directora General La Escuela
es Nuestra

POR "STPS"

Mtro. Marath Baruch
Bolaños López
Subsecretario de Empleo y
Productividad Laboral

POR "SEDATU"


Dra. Edna Elena Vega
Rangel
Subsecretaria de
Ordenamiento Territorial y
Agrario



POR "CONAPESCA" POR "SEGALMEX" POR "CNBBBJ"


**Mtro. Octavio Alberto
 Almada Palafox**
 Titular de "CONAPESCA"


**Lic. Leonel Efraín Cota
 Montaño**
 Director General de
 "SEGALMEX"


**Lic. Abraham Vázquez
 Piceno**
 Coordinador Nacional de
 Becas para el Bienestar
 Benito Juárez

POR "INEA"

POR "INPI"

POR "BANCO DEL
 BIENESTAR"


**Mtra. Teresa Guadalupe
 Reyes Sahagún**
 Directora General del "INEA"


Lic. Adolfo Regino Montes
 Director General del "INPI"


**Lic. Víctor Manuel Lamoyi
 Bocanegra**
 Director General del Banco
 del Bienestar


POR "FINANCIERA PARA EL
 BIENESTAR"

POR "CONAVI"

POR "CONAFE"


**Mtra. María del Rocío Mejía
 Flores**
 Directora General de
 "Financiera para el Bienestar"


**Arq. Juan Javier Granados
 Barrón**
 Director General de la
 "CONAVI"


**Dr. José Gabriel Cámara y
 Cervera**
 Director General del
 "CONAFE"

72





POR "ESTRATEGIA DIGITAL"

POR "CFE TELECOMUNICACIONES"

Lic. Carlos Emiliano Calderón Mercado
Coordinador

Lic. David Pantoja Meléndez
Director General de CFE Telecomunicaciones

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO, CELEBRADO ENTRE LA "COORDINACIÓN GENERAL"; "BIENESTAR"; "AGRICULTURA"; "CONAPESCA"; "SEGALMEX"; "SEP"; "LEEN"; "CNBBBJ"; "STPS"; "SEDATU"; "CONAVI"; "BANCO DEL BIENESTAR"; "INEA"; "FINANCIERA PARA EL BIENESTAR"; "INPI"; "CONAFE"; "ESTRATEGIA DIGITAL"; Y. "CFE TELECOMUNICACIONES", MISMO QUE SE INTEGRA EN 11 FOJAS ÚTILES. CIUDAD DE MÉXICO A 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2023. FIN DEL TEXTO -----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EL SUSCRITO, LICENCIADO CARLOS GASTÓN TORRES ROSAS, COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN II, Y 32 DEL REGLAMENTO DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

-----C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE SEIS FOJAS ÚTILES, POSTERIOR A LA COMPULSA DEL DOCUMENTO DE DONDE SE REMITEN, CONCUERDA COMPLETA Y FIELMENTE CON EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO, CELEBRADO EN FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL CUAL OBRA EN ORIGINAL EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 02/142/1C.10.-----

Carlos Torres

LIC. CARLOS GASTÓN TORRES ROSAS.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE
PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO

EMS / JAGT / PISG